

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 31, del mes de JULIO de 2019, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución X, Auto __, OFICIO _), **112-2572-2019 del 26 DE JULIO de 2019** con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. M-016-2017 usuario **CARLOS ARTURO BUITRAGO MEJIA** y se desfija el día 06, del mes de AGOSTO, de 2019, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.


Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

ANDRES RICARDO MEJÍA LOPEZ
Nombre funcionario responsable

Andrés Mejía
firma



RESOLUCIÓN N°

CORNARE	Número de Expediente: M-016-2017	
NÚMERO RADICADO:	112-2572-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...	
Fecha:	26/07/2019	Hora: 13:37:22.87... Folios: 6

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N° M-016-2017

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-0172 del 24 de enero de 2019, se libró mandamiento de pago en contra de los señores Conrado de Jesús Galvis Hincapié, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.612.068, Misael Betancur Galvis, identificado con cédula de ciudadanía N° 758.359, Jaime Antonio Cárdenas Loaiza, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.613.808, Carlos Arturo Buitrago Mejía, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.613.349 y Oscar Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.308.999, por la suma de Trescientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos con Veinte Centavos M.L. (\$369.779,20) cada uno, por concepto de multa, impuesta mediante la Resolución N° 133-0359 del 01 de noviembre de 2016, más los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación y hasta que se proceda al pago de la misma.

Que dicha Resolución se notificó al señor Conrado de Jesús Galvis de manera persona el 20 de febrero de 2019, a los señores Misael Betancur, Jaime Antonio Cárdenas, Carlos Arturo Buitrago y Oscar Buitrago, mediante aviso fijado en la página web de la Corporación el día 7 de febrero de 2019 y desfijado el 21 de febrero de 2019.

Que trascurrido el término legal para que los ejecutados ejercieran su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizaran el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, sin que hubieran realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

Que al no vislumbrarse nulidad alguna que pueda invalidar en todo o en parte lo actuado se procederá a tomar la decisión que en derecho corresponda y considerando que el Secretario General de la Corporación es competente para

Ruta: www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión_Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
Ago-31-12

F-GJ-36/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

conocer de este asunto en virtud de la delegación establecida en la Resolución 2941 del 19 de junio de 1997,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de los señores Conrado de Jesús Galvis Hincapié, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.612.068, Misael Betancur Galvis identificado con cédula de ciudadanía N° 758.359, Jaime Antonio Cárdenas Loaiza, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.613.808, Carlos Arturo Buitrago Mejía, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.613.349 y Oscar Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.308.999, por la suma de Trescientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Nueve Pesos con Veinte Centavos M.L. (\$369.779,20) cada uno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional y conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el secuestro del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 028-12778, ubicado en la Vereda Roblalito del Municipio de Sonsón, de propiedad del señor Conrado de Jesús Galvis Hincapié, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.612.068, previo el agotamiento de lo establecido en el artículo 839-4 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Condenar a los ejecutados al pago de los gastos procesales, conforme a lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que una vez ejecutoriada la presente Resolución, se proceda a liquidar el crédito y los gastos procesales de esta ejecución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar esta providencia a la ejecutada, en la forma dispuesta por el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General

Proyectó: Fabio Mazo
Revisó: Isabel Giraldo
Aprobó: José Fernando Marín Ceballos
Jefe Oficina Jurídica
Expediente: M-016-2017